

RV: ACCION DE REPARACION DIRECTA DE MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO EN CONTRA DE EDESA S.A. RADICADO 50001333300320170021900

Juzgado 03 Administrativo - Meta - Villavicencio <j03admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 8/11/2021 12:16 PM

Para: Juzgado 03 Administrativo - Meta - Villavicencio <jadmin03vvc@notificacionesrj.gov.co>

De: Notificaciones <notificaciones@consorciobm.com>

Enviado: lunes, 8 de noviembre de 2021 10:30

Para: Juzgado 03 Administrativo - Meta - Villavicencio <j03admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: 'Liliana Martín' <subgerencia@consorciobm.com>; gerencia@consorciobm.com <gerencia@consorciobm.com>; 'Juridica' <juridica@consorciobm.com>

Asunto: ACCION DE REPARACION DIRECTA DE MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO EN CONTRA DE EDESA S.A. RADICADO 50001333300320170021900

Señores

JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL

Villavicencio-Meta

**REFERENCIA: ACCIÓN DE REPARACION DIRECTA
DE: MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO
CONTRA: EDESA S.A.
RAD: 50001333300320170021900
ASUNTO: SUSTITUCION DE PODER**

PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de **EDESA S.A.**, me permito aportar sustitución a la doctora **PAULA ANDREA AGUILERA BUENO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.119.892.905** expedida en Cumaral-Meta, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. N° 354461 del C.S. de la J., quien representara legal y judicialmente la entidad que represento.

Adjunto

- Poder sustitución
- Certificación del Comité de Conciliación

Cordialmente,

PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO

C.C. 17.348.202 de V/cio

T.P. 80.190.del C.S.J.

Señores
JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
Villavicencio-Meta

REFERENCIA: ACCIÓN DE REPARACION DIRECTA
DE: MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO
CONTRA: EDESA S.A.
RAD: 50001333300320170021900
ASUNTO: SUSTITUCION DE PODER

PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de **EDESA S.A.**, me permito aportar sustitución a la doctora **PAULA ANDREA AGUILERA BUENO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.119.892.905** expedida en Cumaral-Meta, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. N° 354461 del C.S. de la J., quien representara legal y judicialmente la entidad que represento.

Adjunto

- Poder sustitución
- Certificación del Comité de Conciliación

Cordialmente,

PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO
C.C. 17.348.202 de V/cio
T.P. 80.190.del C.S.J.

Señor
JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
Villavicencio-Meta

REFERENCIA: ACCION DE REPARACIÓN DIRECTA
DE: MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO
CONTRA: EDESA S.A
RAD: 50001333300320170021900
ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio – Meta, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de **EDESA S.A E.S.P**, dentro del proceso de la referencia; comedidamente manifiesto a su señoría que, **SUSTITUYO** el poder inicialmente a mi conferido a la abogada **PAULA ANDREA AGUILERA BUENO**, mayor de edad, identificada con la C.C. N.º 1.119.892.905 expedida en Cumaral-Meta., abogada en ejercicio con T.P. No. 354461 del C.S. de la J., para que asuma la representación judicial de mi poderdante con las mismas facultades conferidas en el poder principal.

Mi apoderado queda facultado para **RECIBIR, SUSTITUIR, RENUNCIAR, REASUMIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR**, y demás facultades necesarias para la realización de la gestión encomendada.

Sírvase señor juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Cordialmente,



PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO
C.C. 17.348.202 de V/cio
T.P. 80.190.del C.S. de la J.

Acepto



PAULA ANDREA AGUILERA BUENO
C.C. 1.119.892.905 de Villavicencio Meta
T.P. No. 354461 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.119.892.905**

AGUILERA BUENO
APELLIDOS

PAULA ANDREA
NOMBRES

Paula Aguilera
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-DIC-1996**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 **B+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

06-ENE-2015 CUMARAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-5202000-00673546-F-1119892905-20150227 0043336166A 1 42848472



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
PAULA ANDREA
APELLIDOS:
AGUILERA BUENO

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

UNIVERSIDAD
COOP. DE COL VILLAVICENCIO

FECHA DE GRADO
10/11/2020

CONSEJO SECCIONAL
META

CEDULA
1119892905

FECHA DE EXPEDICIÓN
10/02/2021

TARJETA N°
354461

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.	AD – JU - FT – 01 Versión: 01
	CERTIFICACION DECISION COMITÉ CONCILIACION	Agosto 1 de 2017 Página 1 de 1

**LA SUSCRITA SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DEL META S.A. E.S.P. EDESA S.A. E.S.P.**

CERTIFICA

Que el Comité de Conciliación de la Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A. E.S.P. EDESA S.A. E.S.P., El día cuatro (04) de noviembre de 2021, de conformidad con el Decreto 1716 de 2009, Decreto No. 1069 de 2015, se reunió a fin de estudiar la solicitud de conciliación judicial relacionada en el medio de control Reparación Directa, que a continuación se describe:

DESPACHO	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO.
RADICADO	No. 50001333300320170021900
DEMANDANTE	MAYRA ALEXANDRA PARDO FRANCO
DEMANDADO	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.
CLASE DE DILIGENCIA	CONCILIACION JUDICIAL

Que en la sesión convocada, el Comité decidió: **“DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN:** *“Los miembros del Comité de Conciliación de la Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A E.S.P EDESA S.A E.S.P., con fundamento en los argumentos expuestos y sustentados por el apoderado externo Dr. Pedro Mauricio Borrero, encuentran los mismos consecuentes con el asunto que se debate, por tal motivo por unanimidad RECOMIENDAN al Gerente NO presentar fórmula de arreglo”*

La presente certificación se expide con fundamento en la solicitud presentada por el apoderado de la Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A. E.S.P. EDESA S.A. E.S.P., dentro del proceso judicial referido, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del 2021.


MYRIAM REINA BRAVO
 Secretaria Técnica del Comité de Conciliación